



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 088 DE 15 DE ABRIL DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES, TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y USO POSTERIOR - EXPEDIENTE PFFO-07-2026

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, establece la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". cursiva fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N.º 092 de 2011, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone "ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subrayado fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 088 DE 15 DE ABRIL DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES, TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y USO POSTERIOR - EXPEDIENTE PFFO-07-2026

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley".

Que, con fundamento en las funciones otorgadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo, la cual fue modificada por la Resolución No. 136 del 9 de abril de 2018.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, "Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones", la cual fue modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales, toma de fotografías y uso posterior en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA SOLICITUD DE PERMISO

La **FUNDACIÓN ALBATROZ MEDIA**, identificada con Nit. No. 2631569-1-60494, con domicilio en Panamá, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO EDUARDO BALAGUER SALIMAN**, identificado con documento de identidad E-8-103242 de la República Argentina, por medio de radicado PNN 20264700038942 de 13 de abril de 2026, Alcance al número VITAL 6200263156916026001, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO NÚMERO 088 DE 15 DE ABRIL DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES, TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y USO POSTERIOR - EXPEDIENTE PFFO-07-2026

solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales, toma de fotografías y uso posterior, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado "*Programa Voces de la Naturaleza episodio sobre el CMAR*", en el Santuario de Fauna y Flora Malpelo y en el Parque Nacional Natural Gorgona, durante los días 14 y 23 de abril de 2026, cuyo objetivo es "*Obtener material audiovisual de SFF Malpelo y de PNN Gorgona para la producción de un documental enfocado en resaltar la gestión de las Áreas núcleo del Corredor Marino del Pacífico Este Tropical.*".

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado y con un valor de CERO (\$0) pesos por concepto de evaluación ambiental.

De conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a Parques Nacionales Naturales de Colombia, iniciar la actuación encaminada a resolver la solicitud presentada por la **FUNDACIÓN ALBATROZ MEDIA**, identificada con Nit. No. 2631569-1-60494, con domicilio en Panamá, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO EDUARDO BALAGUER SALIMAN**, identificado con documento de identidad E-8-103242 de la República Argentina, por medio de una providencia que se notificará en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Para resolver la solicitud objeto del presente trámite, Parques Nacionales Naturales de Colombia proferirá concepto técnico y determinará la tarifa a pagar de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, en concordancia con las disposiciones que definen los criterios de administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Así mismo, para resolver la solicitud presentada, Parques Nacionales Naturales procederá de conformidad con el trámite previsto en la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, regulado internamente a través del procedimiento de permiso de filmación y fotografía Código M4-PR-06, versión 1, actualmente vigente, para lo cual se emitirá el correspondiente concepto técnico.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 088 DE 15 DE ABRIL DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES, TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y USO POSTERIOR - EXPEDIENTE PFFO-07-2026

II. LISTADO DE DOCUMENTOS ALLEGADOS

- Copia del documento de constitución de la solicitante.
- Formato vigente "Solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales, toma de fotografías y su uso posterior" código: M4_FO_13.
- Formulario de liquidación servicios de evaluación o seguimiento ambiental de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales M4_FO_01.
- Documento descriptivo (en español) del proyecto: nombre del producto, resumen o reseña del producto, cronograma de trabajo, logística de desplazamiento, alimentación, alojamiento y servicios sanitarios, escenografía, listado de personas participantes del proyecto, rutas, lista de vehículos para movilización de personal y equipos (cantidad, clase, peso bruto).

Es preciso poner de presente que, de conformidad con los principios de eficacia, celeridad, y con el fin de garantizar el debido proceso, esta Entidad procederá a iniciar el trámite administrativo ambiental que se deriva de la solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales, toma de fotografías y uso posterior, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018. Ello sin perjuicio del cumplimiento en la entrega documental faltante, a saber:

- Copia del documento de identidad del representante legal.
- Apostilla del documento de constitución de la Fundación, en los términos de la Ley 455 de 1998, Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961.

De conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

DISPONE:

Artículo 1. Dar inicio al trámite administrativo ambiental de permiso para la realización de obras audiovisuales, toma de fotografías y uso posterior, solicitado por la **FUNDACIÓN ALBATROZ MEDIA**, identificada con Nit. No. 2631569-1-60494, con domicilio en Panamá, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO EDUARDO BALAGUER SALIMAN**, identificado con documento de identidad E-8-103242 de la República Argentina, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado "*Programa Voces de la Naturaleza episodio sobre el*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 088 DE 15 DE ABRIL DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES, TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y USO POSTERIOR - EXPEDIENTE PFFO-07-2026

CMAR", en el Santuario de Fauna y Flora Malpelo y en el Parque Nacional Natural Gorgona, durante los días 14 y 23 de abril de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Emitir el correspondiente concepto técnico por parte del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018 y en caso de dar la viabilidad para la ejecución del proyecto adjunto al concepto técnico, realizar la respectiva liquidación por servicio de seguimiento y de la tarifa (cuando aplique).

Artículo 3. A partir de la notificación de este auto, se entiende iniciada la actuación administrativa conforme a la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018.

Artículo 4. El encabezamiento y la parte resolutive del presente Auto, deberán ser publicados en la Gaceta de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 5. Requerir a la **FUNDACIÓN ALBATROZ MEDIA**, identificada con Nit. No. 2631569-1-60494, con domicilio en Panamá, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO EDUARDO BALAGUER SALIMAN**, identificado con documento de identidad E-8-103242 de la República Argentina, para que en el término de 15 días hábiles aporte la siguiente documentación:

- Copia del documento de identidad del representante legal.
- Apostilla del documento de constitución de la Fundación, en los términos de la Ley 455 de 1998, Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961.

Artículo 6. Notifíquese electrónicamente el contenido del presente auto a la **FUNDACIÓN ALBATROZ MEDIA**, identificada con Nit. No. 2631569-1-60494, con domicilio en Panamá, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO EDUARDO BALAGUER SALIMAN**, identificado con documento de identidad E-8-103242 de la República Argentina, o quien haga sus veces, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. Practíquense las demás diligencias que surjan de las anteriores.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO NÚMERO 088 DE 15 DE ABRIL DE 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO
AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES, TOMA
DE FOTOGRAFÍAS Y USO POSTERIOR - EXPEDIENTE PFFO-07-2026**

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Dado en Bogotá, D.C., a los 15 de abril de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Catalina Isoza Velásquez

Abogada GTEA

Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental